



POLIZA DE SEGURO CASCO AVION

CONDICIONES GENERALES

Sección 1.- PERDIDA O DAÑO.- La presente póliza cubre la pérdida de o el daño al aeronave especificado más adelante, incluyendo los equipos y accesorios instalados en éste, mientras se encuentre en vuelo o en tierra, siempre que tal pérdida o daño sea causado por:

- (a) Incendio, rayo y/o explosión;
- (b) Robo del aeronave por cualquier persona que no sea un agente, empleado o subordinado del Asegurado, o una persona o personas que se encuentren bajo su control;
- (c) Accidente de cualquier modo que ocurriere, excluyendo depreciación, uso y desgaste, la rotura, el destrozado mecánico, averías del motor a daños del aparato aéreo, a no ser que resulten en accidente o causen accidente.

Es una condición esencial del presente seguro que el Asegurado soportará por cuenta propia los primeros (VER CONDICIONES PARTICULARES) por ciento del valor asegurado, es decir (VER CONDICIONES PARTICULARES) de cualquier accidente cubierto por la presente póliza que ocurriere durante el vuelo del aeronave o mientras esté rodando en tierra; quedando establecido que el Asegurado soportará por cuenta propia los primeros (VER CONDICIONES PARTICULARES) por ciento del asegurado, osea (VER CONDICIONES PARTICULARES) mientras el aeronave permanezca inmóvil en tierra.

EN EL CASO DE LA DESTRUCCIÓN TOTAL O DE LA PÉRDIDA DEL AERONAVE ESPECIFICADO MAS ADELANTE, INCLUYENDO LA DESAPARICION SI EL AERONAVE ES REPORTADO FALTANTE Y NO HAYA NOTICIA ALGUNA ASU RESPECTO DURANTE NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA INICIACIÓN DEL ÚLTIMO VUELO, EL VALOR ASEGURADO POR TAL AERONAVE SERÁ PAGADO ENTERAMENTE.

Sección 2.- RESPONSABILIDAD LEGAL POR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDAD AJENA.- La presente Póliza cubre el reembolso de todas las indemnizaciones precuñarias incluyendo gastos y costas judiciales regulados por el Juez, previo conocimiento y autorización por escrito de EL Asegurador, que el Asegurado fuere obligado a pagar en virtud de sentencia judicial expedida en última instancia por el daño

emergente causado involuntariamente a la persona ó propiedad de terceros como consecuencia directa de un evento dependiente del uso del aeronave materia de este seguro.

(1) El Asegurador no garantiza ni está obligado a reembolso alguno de indemnización , así como tampoco a cubrir gastos y costas judiciales que correspondan al daño causado a terceras personas o propiedad de terceros, correspondiente a los casos que se enumeran a continuación:

(a) Cuando el daño lo sufra persona ocupante del aeronave asegurado incluyendo quién lo conduzca, sea en el interior del aeronave o en acto de subir o bajar del mismo;

(b) Cuando el daño lo sufra el cónyuge o parientes en línea directa ó el consorcio o consocios ó los empleados, obreros, domésticos o servicios en general del Asegurado o de quien conduzca el aeronave especificado ó que forme parte de la tripulación del mismo;

(c) Cuando la propiedad ajena afectada por el daño fuese en todo o en parte propiedad o del dominio del Asegurado o se encuentre bajo su guarda, control o custodia o esté dentro del aeronave especificado en esta póliza

LA RESPONSABILIDAD de La Compañía bajo esta Sección 2 no excederá por uno o cualquier número de accidentes ocurridos en una misma ocasión como resultado de una misma causa, del valor de (VER CONDICIONES PARTICULARES) ó, por todo el período del seguro no más del valor asegurado.

Queda convenido que en caso de siniestro La Compañía gozará de una franquicia deducible de (VER CONDICIONES PARTICULARES) para cada uno, esto es que de la suma a pagar por el mismo los primeros (VER CONDICIONES PARTICULARES) van a cargo del Asegurado y el saldo al de La Compañía.

NOTA: Sólo tendrán valor las pólizas que se extiendan en el formulario impreso de la Compañía, aprobado e inscrito por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

EXCLUSIONES GENERALES

ESTA POLIZA NO CUBRE:

Pérdida, daño o responsabilidad que resulten de:

(a) El Uso del aeronave por cualquier propósito distinto al especificado en el Límite de Navegación indicado en el cuadro respectivo, a menos que se trate de un caso debido a fuerza mayor legalmente comprobado

por el Asegurado, o mientras que el aeronave sea conducido o piloteado por cualquier persona distinta al piloto o pilotos especificados en el cuadro respectivo de esta póliza;

(b) El uso del aeronave para carreras, concursos de velocidad, acrobacias aéreas o cualquier otro vuelo anormal, el vuelo de prueba después de la construcción, reconstrucción o reparación del aeronave amparado por la presente póliza, ó el vuelo o vuelos que emprendiere el aeronave especificado a contar de las seis horas pasado meridiano (6 p.m.) hasta las seis horas antes meridiano (6 a. m.) hora local, Consecuentemente los vuelos emprendidos entre las horas que se han especificado quedan expresamente fuera del alcance de la presente póliza, corriendo tales vuelos por cuenta y riesgo del Asegurado;

(c) Actos premeditados o maliciosos;

(d) Dejando el aeronave sin la debida seguridad y protección al aire libre, amenos qu esto sea debido a fuerza mayor legalmente comprobada por el Asegurado;

(e) Responsabilidad con referencia a la mutilación o muerte de cualquier persona que al tiempo del accidente ha estado al servicio del Asegurado ó por indemnización requerida al Asegurado de parte de alguna persona o dependiente amparado por Código del Trabajo;

(f) Responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier convenio o contrato a menos que tal responsabilidad hubiere sido a cargo del Asegurado de acuerdo con las leyes del país aún en el caso de ausencia de tal convenio o contrato;

(g) Cualquier pérdida, daño o responsabilidad si al tiempo de ocurrir tal pérdida, daño o responsabilidad, al aeronave se encuentre asegurado por cualquier otra póliza o pólizas de seguros al no existir la presente póliza, exceptuando cualquier exceso encima del valor que hubiere sido pagadero bajo la póliza o pólizas si este seguro no se hubiere efectuado;

(h) Pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionada por u ocurrida como consecuencia o directa o indirectamente relacionada con guerra, motín y conmoción civil, invasión actos de enemigos extranjero, hostilidades con o sin declaración de guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, fumulos populares, poder militar o usurpado o la confiscación, incautación, nacionalización, requisición o destrucción del aeronave o daño a éste por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad local, legalmente establecida o no.

CONDICIONES GENERALES

1º.) El debido cumplimiento de las siguientes disposiciones se considera una condición esencial del presente contrato de seguro y, por consecuencia, la Compañía no tiene responsabilidad alguna a menos que los requisitos y disposiciones que se especifican a continuación se hayan estrictamente cumplido, incumbiendo al Asegurado la prueba fehaciente de tal cumplimiento. Tales requisitos y disposiciones son:

(a) El aeronave se encontrará en estado de indiscutible y perfecta navegabilidad y estará según el leal saber y parecer del Asegurado en todo sentido apto para volar, antes de la iniciación de cualquier vuelo;

(b) El aeronave y su piloto o pilotos cumplirán con todas las regulaciones internacionales, nacionales é instrucciones civiles pertinentes, especialmente con las de la Dirección de Aviación Civil;

(c) El aeronave especificado se encontrará provisto de la Matrícula extendida por la autoridad competente y el piloto o pilotos y todo el personal volante se encontrarán provistos igualmente de la licencia de la licencia extendida por la autoridad competente;

(d) Todos los libros de a bordo requeridos serán conservados enteramente completos y al día y éstos documentos serán presentados en apoyo para todo o cualquier reclamo bajo la presente póliza;

(e) El Asegurado tendrá en servicio para cada vuelo una hoja de comprobación de peso, detallando en debida forma y antes de decollar, el peso de los pasajeros, si hay, tripulantes, carga y combustible, debiendo ser firmada esta hoja de comprobación de peso original y duplicado por el piloto, quedando la copia en el aeropuerto de salida;

(f) El aeronave obtendrá antes de la iniciación del vuelo de salida de cualquier aeropuerto, el respectivo permiso de despacho de salida de la autoridad competente;

(g) El Asegurado usará la debida diligencia y efectuará y hará ejecutar todas las medidas razonablemente factibles para evitar o disminuir cualquier pérdida o daño al aeronave especificado en la presente póliza. En el caso que la aeronave cubierto por la presente póliza sufriere daño, el Asegurado o sus Representantes o Agentes tomarán de inmediato las providencias del caso conducentes a obtener la seguridad del aeronave dañado, de sus equipos y accesorios. Ningún desarmamiento o reparación será iniciado sin consentimiento por escrito de la Compañía, exceptuando aquellas reparaciones que fueren necesarias en el interés de la seguridad del aeronave y para evitar una pérdida mayor a la actualmente sufrida;

2º.-) Esta póliza puede ser cancelada en cualquier momento por la Compañía mediante preaviso por escrito de siete días dirigido a la última dirección conocida del Asegurado, en tal caso la Compañía devolverá a prorrata la parte de la prima que corresponda al período no vencido. Igualmente el Asegurado puede cancelar la presente póliza mediante preaviso de siete días por escrito a la Compañía, en cuyo caso la Compañía devolverá la parte proporcional de prima correspondiente al tiempo no corrido previa deducción de un treinta por ciento del valor de la prima total.

3º.) El valor total pagadero bajo la presente póliza no excederá en ningún caso el valor asegurado;

4º.) En caso que Asegurado presentare cualquier reclamo a la Compañía sabiendo que el mismo es falso o fraudulento por lo que se refiere al valor reclamado o de cualquier otro modo, ó que usare en apoyo de un reclamo documentos falsos, alterados o engañosos o tratare de engañar a la Compañía acerca de las causas y circunstancias en relación con un aludido accidente, esta póliza queda de hecho recindida quedando la prima adquirida por la Compañía, y la Compañía libre de toda responsabilidad por cualquier obligación bajo la misma.

5º.) JURISDCCION: En caso de suscitare cualquier litigio a consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción ecuatoriana.

CLAUSULA DE LAS PARTES COMPONENTES

Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía bajo la Sección 1. Por pérdida o daño a cualquiera de las partes componentes del aeronave asegurado bajo la presente Póliza, no excederá el valor especificado más adelante para cada una de tales partes componentes especificadas a continuación.

El Asegurado conviene que cada valor indicado a continuación incluye todos los gastos de material y repuestos requeridos para el reemplazo, los posibles gastos de transportes que quedan limitados de acuerdo con lista insertada a continuación y toda mano de obra y otros gastos incidentales para la reparación o reemplazo de tales partes.

LISTA DE LAS PARTES COMPONENTES

	Total
Motor y sus montajes
Hélices:
Capots del Motor:
Fuselaje:
Instrumentos:
Mecanismos de aterrizaje derecho é izquierdo
Conjunto de rueda de cola:
Alas:
Alerones:
Aletas:
Estabilizadores:
Sección Central incluyendo alas y puntales:
Elevadores:
Timón y Cola:

CLAUSULA DE TRANSPORTACION

Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía bajo la Sección 1. Por pérdida o daño al aeronave asegurado bajo la presente póliza quedará limitada al 15% del valor de cada siniestro determinado, de acuerdo con las condiciones de esta póliza y a cargo de la Compañía, para todos los gastos de transporte de partes nuevas o dañadas.

DESCRIPCION DEL AVION

Marca y tipo del Aeronave: _____

Año de Construcción: _____

Número de Serie: _____

Motor (es) Marca:H.P.

Número (s) de Serie:

Hélice (s) Marca:Tipo

Número (s):

Peso de la nave (vacía)

Capacidad Utilizable:

Peso Máximo para Levantamiento (Operación)

MATRICULA:

VALORIZACIÓN:

PRECIO DE ADQUISICIÓN DEL CASCO Y MOTOR (ES).....

VALOR ACTUAL ESTIMADO (Convenido):

CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD No:

PILOTO O PILOTOS AUTORIZADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

.....

VUELOS AUTORIZADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA:

LIMITE DE NAVEGACION:

CONDICIONES PARTICULARES:

He leído los términos y condiciones de la presente póliza que acepto en todas y cada una de sus partes.

Nota: La presente Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. 30-S de Enero 12 de 1951.